MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

REGLAMENTO N° 006

TEMUCO, 05 OCT 2021

V I S T O S:

1.-Lo dispuesto por los artículos 15 al 30 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señalan las funciones genéricas, de las unidades que forman parte de la estructura orgánica municipal.

2.- Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 18.695 de fecha 26.07.2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.

3.- El Reglamento Interno N° 004 de fecha 27.05.2021, sobre Estructura, Funciones de la Municipalidad de Temuco.

4.- El Ord N°96 de fecha 26.08.2021, de la Dirección de Administración y Finanzas a Alcaldía, que contiene entre otras, la propuesta de modificaciones al Reglamento Interno 004/2021, con respecto a la Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Turismo, Dirección de Seguridad Pública, Gabinete de Alcaldía, Dirección de Obras, Dirección de Operaciones, Dirección de Asesoría Jurídica y creación de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres.

2307397

5.- El Ord N° 1.346 de fecha 03.09.2021, de Alcaldía al Concejo Municipal, visado por la Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaria Comunal de Planificación, como lo establece el artículo 31 de la Ley 18.695, solicitando la autorización para modificaciones al Reglamento Interno 04/2021, con respecto a la Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Turismo, Dirección de Seguridad Pública, Gabinete de Alcaldía, Dirección de Obras, Dirección de Operaciones, Dirección de Asesoría Jurídica y creación de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres.

6.- El acuerdo de Concejo N° 450 de fecha 22.09.2021, que autoriza las modificaciones al Reglamento Interno 004/2021, con respecto a creación de la Dirección de Gestión de Riego de Desastres y la eliminación del Departamento de Emergencias Comunales de la Dirección de Operaciones; la modificación de la denominación Dirección de Turismo por Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura; la creación de un cargo Directivo Grado 8, de exclusiva confianza del Alcalde para la Dirección de Gestión de Riegos de Desastres; el traslado del Departamento de Vivienda y Egis desde la Dirección de Desarrollo Económico y la creación del Departamento de Inversiones en la Secretaria Comunal de Planificación; la eliminación del Departamento de Cultura y Bibliotecas en la Dirección de Desarrollo económico, el cual se traslada a la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura; la creación de los Departamentos de Análisis y Estudios y el Departamento de Igualdad de Género en la Dirección de Seguridad Pública; la creación del Departamento de Participación Ciudadana y el cambio de la denominación del Departamento de Audiencias Ciudadanas a Departamento de Audiencias Ciudadanas y Relaciones Institucionales, en la Dirección de Gabinete de Alcaldía; la creación del Departamento de Litigaciones, Cobranzas y Gestión y se elimina el Departamento de Juicios, en la Dirección de Asesoría Jurídica; la creación del Departamento de Control y Gestión en la Dirección de Obras Municipales; la creación del Departamento de Control y Mejoramiento de la Gestión en la Dirección de Servicios de Salud, Educación y demás Incorporados a la Gestión;

7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La necesidad de crear, nuevas unidades municipales, para el desarrollo eficaz y eficiente de los servicios que se prestan a la comunidad.

2.- Que, para la creación de nuevas unidades, se debe dar el respaldo jurídico y administrativo, a través de la definición de la estructura municipal y la asignación de funciones a estas respectivas unidades, con el objetivo de procurar su efectivo y coordinado ejercicio.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO N° 04 DEL 27.05.2021, DE ESTRUCTURA, FUNCIONES Y COORDINACION

ARTICULO 1º: Incorpórese a el Reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, el siguiente título y artículos, que crean la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres:

TITULO XXIX. ESTRUCTURA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

ARTICULO 158°: La Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, tiene como objetivo la mitigación y preparación de emergencias y la respuesta y recuperación frente a emergencias.

ARTICULO 159°: A la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, le corresponden las siguientes funciones generales:

a. **Prestar apoyo al Alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.**
b. **Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.**

c. **Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley 21.364, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.**
d. **Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riego que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.**
e. **Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riego de Desastres en su comuna.**
f. **Mantener el Plan Comunal de Emergencia, frente a fenómenos naturales.**
g. **Planificar, articular, coordinar, organizar y restablecer el normal funcionamiento de la comuna, en situaciones de emergencias, desastres y catástrofes.**
h. **Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.**
i. **Coordinar y ejecutar las acciones tendientes a dar respuesta y/o solución al déficit hídrico.**

ARTICULO 2º: Incorpórese a continuación del artículo 12° del Reglamento N° 04 de fecha 27.05.2021, el siguiente artículo 12 bis, que crea el Departamento de Participación Ciudadana en la Dirección de Gabinete de Alcaldía:

ARTICULO 12° bis: Al Departamento de Participación Ciudadana le corresponde las siguientes funciones generales:

a. **Hacer transversal los principios y métodos de la democracia participativa en la gestión municipal.**
b. **Diseñar, implementar y evaluar los dispositivos, procesos y órganos incluidos en la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.**

c. **Impulsar el empoderamiento de la ciudadanía local a través de la promoción e incorporación de principios y métodos de gobernanza en políticas, programas e instrumentos del Municipio.**
d. **Orientar la gestión municipal hacia el desarrollo de capacidades de la ciudadanía local, incrementando el capital social de la comuna.**
e. **Diseñar y ejecutar diagnósticos y estudios orientados a potenciar tanto la gobernanza en la gestión del Municipio, como el fortalecimiento del tejido social de la comuna.**
f. **Asesorar y capacitar tanto a funcionarios(as) de la administración municipal como a la ciudadanía e instituciones de la comuna, en temas de gobernanza, innovaciones democráticas y fortalecimiento del tejido social.**
g. **Impulsar el presupuesto participativo como un mecanismo estratégico para el desarrollo local, que fortalece el trabajo conjunto entre el municipio y la ciudadanía.**
h. **Gestionar la plataforma virtual de participación ciudadana, apoyando la coordinación y seguimiento de compromisos municipales asociados a demandas y necesidades planteadas por la comunidad local.**

ARTICULO 3º: Incorpórese a continuación del artículo 17° del Reglamento N° 04 de fecha 27.05.2021, el artículo 17° bis, que crea el Departamento de Análisis y estudios y el artículo 17°ter que crea el Departamento de Igualdad de Género, en la dirección de Seguridad Pública:

ARTICULO 17° bis: Al Departamento de Análisis y Estudios, le corresponde las siguientes funciones generales:

a. **Sistematizar e integrar de la información, sobre hechos delictuales.**
b. **Realizar estudios, para medir la victimización y percepción de seguridad en los diversos sectores de la comuna.**
c. **Confeccionar informes, sobre la victimización de la comuna, que permitan tomar decisiones, para la elaboración de políticas, planes y programas.**
d. **Realizar análisis estadísticos permanentes, sobre la seguridad pública y comunitaria.**

e. Desarrollo y seguimiento del Plan Comunal de Seguridad

ARTICULO 17° ter: Al Departamento de Igualdad de Género, le corresponde las siguientes funciones generales:

a. **Mantener un diagnóstico, que permitan visibilizar y comprender la correcta aplicación del enfoque de género en la administración municipal, con el objetico de lograr su aplicación, en todas las áreas de acción.**
b. **Velar por la correcta ejecución de los programas municipales y en convenio con otros organismos, dirigidos a las mujeres y diversidades sexuales.**
c. **Promover políticas de igualdad de género en forma coordinada con organismos gubernamentales y privados, y en coordinación con otras unidades municipales, para potenciar las actividades ejecutadas.**
d. **Diseñar, implementar y evaluar programas específicos que respondan a las necesidades detectadas en las actividades de diagnóstico, lo que permitirá el desarrollo de las mujeres y diversidades sexuales en diferentes ámbitos.**
e. **Entregar asesoría y capacitación en enfoque de género tanto a funcionarios de la administración municipal, como a mujeres y agrupaciones afines, la comunidad organizada, instituciones y organizaciones sociales formalizadas y en vías de formalización.**
f. **Promover la integración de las mujeres al desarrollo de la comuna a través de la información, capacitación y participación, incorporando enfoque de género.**
g. **Fomentar la participación, asociatividad, conformación de redes, liderazgo y la toma de decisiones de las mujeres en los distintos espacios locales y organizaciones.**
h. **Asesorar a las mujeres en situaciones de riesgo, mediante la oferta programática municipal, como de los convenios con instituciones públicas y privadas.**
i. **Orientar, su accionar al cumplimiento de la adenda 2030 de las Organización de Naciones Unidas.**

ARTICULO 4º: Incorpórese a continuación del artículo 32° del Reglamento N° 04 de fecha 27.05.2021, el artículo 32°bis, que crea el Departamento de Inversiones y el artículo 32°ter que traslada el Departamento de Vivienda y EGIS de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Secretaria Comunal de Planificación:

ARTICULO 32° bis: Al Departamento de Inversiones, le corresponden las siguientes funciones generales:

a. **Gestionar las iniciativas de inversión de la municipalidad, desde la etapa de idea, pasando por el proceso de postulación.**
b. **Postular iniciativas de inversión a través del Sistema Nacional de Inversiones para obtener la aprobación técnica respectiva.**
c. **Evaluar, técnicamente y económicamente, las iniciativas de inversión respecto de las diferentes fuentes de financiamiento y las respectivas metodologías desde la etapa de diagnóstico hasta la elaboración de los antecedentes técnicos.**
d. **Apoyar el proceso de elaboración, licitación de proyectos con financiamiento Municipal.**
e. **Participar en el análisis de factibilidad, de las diferentes iniciativas de inversión de la cartera de proyectos del municipio.**
f. **Realizar control y seguimiento del presupuesto de inversión Municipal.**
g. **Verificar, una vez efectuada la inversión, el impacto que estos tienen en la calidad de vida de la comunidad.**
h. **Emitir informes, una vez que estén terminadas las inversiones, y si estas se suspenden o no se ejecutan en la forma diseñada, los motivos de estos.**

ARTICULO 32° ter: Al Departamento de Vivienda y EGIS, le corresponde las siguientes funciones generales:

a. **Otorgar atención profesional y técnica a personas y grupos carentes de vivienda o solución habitacional, así como también a aquellos cuya vivienda se encuentra en condiciones deficientes.**
b. **Dar asesoría para la postulación a los comités de vivienda tanto urbanos como rurales.**

c. **Desarrollar las acciones, destinadas a enfrentar el problema de vivienda en la comuna.**
d. **Hacer estudios, a través de la encuesta de diagnóstico, u otro medio y mantener actualizada dicha información.**
e. **Prestar asesoría y apoyo educativo a Comités habitacionales de la comuna y fortalecer la capacidad de gestión propia, efectuando seguimiento en terreno de su funcionamiento y reuniones de carácter técnico.**
f. **Mantener la información actualizada, sobre programas de vivienda de organismos de gobierno.**
g. **Captar las necesidades y requerimientos de vivienda, de las organizaciones vecinales y de los pobladores que la integran con fines de orientar las acciones hacia su satisfacción de acuerdo a los recursos disponibles mediante proyectos específicos o su participación directa.**
h. **Coordinar y fortalecer los esfuerzos de todas las organizaciones vecinales y vecinos en general para la solución de sus problemas y transformarse en motores de su propio desarrollo y de la comuna.**
i. **Hacer propuesta, de soluciones transitoria o definitivas, del problema de la vivienda en la comuna.**
j. **Administrar la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) Municipal, hoy, Entidad Patrocinarte.**

ARTICULO 5º: Incorpórese a continuación del artículo 65° del Reglamento N° 04 de fecha 27.05.2021, el siguiente artículo 65°bis, que crea el Departamento de Control y Gestión de Obras Municipales, en la Dirección de Obras Municipales:

ARTICULO 65° bis: Al Departamento de Control y Gestión de Obras Municipales, le corresponderán las siguientes funciones generales:

a. Coordinar a los distintos departamentos de la dirección para el correcto funcionamiento de estas.
b. Verificar el cumplimiento de plazos legales para la entrega de información a los distintos usuarios, tanto internos como externos.
c. Coordinar y verificar el cumplimiento de los planes de fiscalización de obras que se realizan en la comuna.

d. Realizar los pronunciamientos jurídicos solicitados por los distintos departamentos de la dirección.

e. Asesorar al director en materias de su competencia.

f. Asesorar a los distintos departamentos DOM sobre planificación estratégica y procesos operativos.

ARTICULO 6º: Incorpórese a continuación del artículo 112° del Reglamento N° 04 de fecha 27.05.2021, el siguiente artículo 112°bis, que crea el Departamento de Litigación, Cobranza y Gestión, en la Dirección de Asesoría Jurídica:

ARTICULO 112° bis: Al Departamento de Litigación, Cobranza y Gestión, le corresponden las siguientes funciones generales:

a. **Iniciar y asumir la defensa de toda clase de acciones legales de cualquier naturaleza en que la municipalidad sea parte o tenga interés**
b. **Asumir la asesoría o defensa de la comunidad, cuando sea procedente y el Alcalde así lo determine.**
c. **Informar por requerimiento judicial, los reclamos de ilegalidad, recursos de protección y amparo económico que se presenten en contra del municipio o de sus unidades o funcionarios, por actuaciones u omisiones municipales y asumir la correspondiente defensa judicial.**
d. **Informar y recomendar las transacciones para precaver litigios eventuales o dar termino a pleitos pendientes en contra de la municipalidad.**
e. **Colaborar, con el Departamento de Rentas y Patentes, en la cobranza administrativa, de derechos, contribuciones e impuestos.**
f. **Efectuar la cobranza judicial a contribuyentes de la municipalidad que se encuentran en estado de morosidad de pago, de impuestos, contribuciones y derechos municipales, en base a información proporcionada por el Departamento de Rentas y Patentes,**
g. **Cumplir con las demás funciones que la Dirección de Asesoría jurídica, disponga.**

ARTICULO 7º: Incorpórese a continuación del artículo 137° del Reglamento N° 04 de fecha 27.05.2021, el siguiente artículo 137°bis, que crea el Departamento de Control y Mejoramiento de la Gestión de Servicios Incorporados, en la Dirección de Servicios de Salud, Educación y demás Incorporados a la Gestión:

ARTICULO 137° bis: Al Departamento de Control y Mejoramiento de la Gestión de servicios Incorporados, le corresponden las siguientes funciones generales:

a. **Gestionar el proceso de la planificación anual de los diferentes departamentos, entregando instrucciones y asegurando su adecuada formulación.**
b. **Realizar el control de los indicadores y actividades comprometidas en la planificación anual y acordar con las secciones, planes de contingencia para su cumplimiento.**
c. **Coordinar y apoyar el proceso de formulación presupuestaria.**
d. **Controlar y hacer seguimiento de las asignaciones presupuestarias.**
e. **Generar reportes de ejecución presupuestaria, de cumplimiento de indicadores y metas.**

ARTICULO 8º: Incorpórese a continuación del artículo 50° del Reglamento N° 04 de fecha 27.05.2021, el siguiente artículo 50°bis, que traslada el Departamento de Cultura y Bibliotecas de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura:

ARTICULO 50° bis: Al Departamento de Cultura y Bibliotecas le corresponderán las siguientes funciones generales:

a.- Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la promoción de la cultura.

b.- Formular, dirigir y coordinar programas y proyectos orientados al fomento de actividades culturales, artísticas en conformidad a los objetivos estratégicos municipales.

c.- Evaluar proyectos culturales que se propongan al municipio y beneficien a la comuna.

d.- Programar y proponer la utilización de los recintos municipales destinados al ejercicio de las actividades artísticas y culturales.

e.- Confeccionar el presupuesto necesario para dar cumplimiento a los programas de las actividades anuales.

f.- Coordinar la labor municipal con organismos públicos y privados en especial con Universidades, Corporaciones Culturales y Artísticas de la comuna y de la región, y con fondos de desarrollo nacional y regional.

g.- Elaborar, proponer, presupuestar e implementar un programa anual de eventos artístico-culturales y de extensión, coordinación con otras unidades municipales.

h.- Desarrollar, canalizar, estimular y promover las inquietudes artístico, culturales de los habitantes de la comuna.

i.- Articular con las organizaciones y grupos comunitarios el desarrollo y extensión de actividades artístico culturales.

j.- Administrar las bibliotecas de propiedad municipal.

ARTICULO 9°: Reemplácese los artículos 5° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece las Direcciones que conformaran la estructura de la Municipalidad, por lo siguiente:

ARTICULO 5°: La estructura de la Municipalidad, se conformará con las siguientes direcciones, las que dependerán directamente del Alcalde:

1. **Gabinete de Alcaldía.**
2. **Dirección de Seguridad Pública.**
3. **Secretaria Municipal.**
4. **Secretaría Comunal de Planificación.**
5. **Dirección de Desarrollo Comunitario.**
6. **Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura.**
7. **Dirección de Desarrollo Rural.**
8. **Dirección de Programas del Adulto Mayor.**
9. **Dirección de Obras Municipales.**
10. **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.**
11. **Dirección de Operaciones.**
12. **Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.**
13. **Dirección de Administración y Finanzas.**
14. **Dirección de Gestión de Personas.**
15. **Dirección de Asesoría Jurídica.**
16. **Dirección de Control.**

17. **Administración Municipal.**
18. **Dirección de Servicios de Salud, Educación y demás incorporados a la Gestión.**
19. **Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres.**
20. **Departamento de Salud.**
21. **Departamento de Educación.**
22. **Departamento de Cementerio.**

ARTICULO 10º: Reemplácese los artículos 9° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Gabinete de Alcaldía, por lo siguiente:

ARTICULO 9°: El Gabinete de Alcaldía, estará formado por los siguientes departamentos:

1. **Departamento de Relaciones Públicas.**
2. **Departamento de Comunicaciones.**
3. **Departamento de Audiencias Ciudadanas y Relaciones Institucionales.**
4. **Departamento de Participación Ciudadana.**

ARTICULO 11º: Reemplácese los artículos 15° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Seguridad Pública, por lo siguiente:

ARTICULO 15°: La Dirección de Seguridad Pública, estará formada por los siguientes departamentos:

1. **Departamento de Operaciones Preventivas.**
2. **Departamento de Programas de Seguridad Pública.**
3. **Departamento de Análisis y Estudios**
4. **Departamento de Igualdad de Género.**

ARTICULO 12º: Reemplácese los artículos 27° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Secretaria Comunal de Planificación, por lo siguiente:

ARTICULO 27°: La Secretaría Comunal de Planificación estará formada por los siguientes departamentos:

1. **Departamento de Estudios y Estadísticas Comunales.**
2. **Departamento de Proyectos**
3. **Departamento de Asesoría Urbana y Plan Regulador Comunal**
4. **Departamento de Planificación Presupuestaria.**
5. **Departamento de Proyectos Urbanos.**
6. **Departamento de Inversiones**
7. **Departamento de Vivienda y Egis.**

ARTICULO 13º: Reemplácese los artículos 34° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece las funciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo siguiente:

ARTICULO 34°: A la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponden las siguientes funciones generales:

a. **Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal, en el desarrollo comunitario.**
b. **Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias e intermedias en general, manteniendo vinculación permanente con ellas.**
c. **Proponer, coordinar y ejecutar, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social; capacitación, deporte y recreación, promoción del empleo y todas aquellas actividades tendientes al desarrollo integral de la comunidad.**
d. **Coordinar, desarrollar e implementar programas con respecto a Pueblos Originarios, Juventud, Infancia y Migrantes**
e. **Otras funciones que la Ley señale o que la Autoridad Superior le asigne, las que se ejecutarán a través de las unidades que corresponda.**

ARTICULO 14º: Reemplácese los artículos 35° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo siguiente:

ARTICULO 35°: La Dirección de Desarrollo Comunitario estará formada por los siguientes departamentos:

1. **Departamento Social**
2. **Departamento Comunitario y Vecinal**
3. **Departamento de Desarrollo Económico**
4. **Departamento de Programas Sociales**
5. **Departamento de Deportes**

ARTICULO 15º: Reemplácese los artículos 45° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece el objetivo de la Dirección de Turismo, por lo siguiente:

ARTICULO 45°: A la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura, le corresponde impulsar, potenciar, desarrollar y coordinar las políticas y programas de desarrollo turísticos y culturales de la comuna, fomentando la asociatividad con el sector público y privado.

ARTICULO 16º: Reemplácese los artículos 46° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece las funciones de la Dirección de Turismo, por lo siguiente:

ARTICULO 46°: A la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura, le corresponden las siguientes funciones generales, tendientes a la promoción de las actividades turísticas y culturales de la comuna:

a. **Elaborar políticas y acciones destinadas a promover y fortalecer el desarrollo turístico y cultural en los ámbitos urbano y rural de la comuna.**
b. **Estudiar, preparar y apoyar la ejecución de planes de desarrollo turístico y cultural, en coordinación con el sector privado y público local.**
c. **Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas y culturales regionales, nacionales e internacionales, en apoyo a la difusión y promoción de los atractivos turísticos de la comuna.**
d. **Proponer convenios con instituciones públicas y/o privadas vinculada con el sector turístico, cultural, académico y económico**

con el fin de potenciar las ofertas y actividades ligadas al turismo y cultura de la comuna.

e. **Difundir a nivel nacional los atractivos turísticos y culturales de la comuna, en forma directa o mediante acciones tanto con el sector público como con el sector privado.**
f. **Mantener actualizado un centro de documentación y/o banco de datos que incorpore recursos, infraestructura y servicios del sector turístico y cultural.**
g. **Propender al desarrollo turístico de la ciudad, recuperando la capacidad competitiva del sector, a través de la consolidación de la oferta y la demanda de nuestro producto turístico urbano.**
h. **Promoción de campañas y capacitaciones turísticas y cultural, en la comunidad con el fin de generar conciencia y potenciar la imagen ciudad.**
i. **Promover el turismo social como herramienta de educación y acceso igualitario al esparcimiento y recreación.**
j. **Implementar circuitos turísticos y culturales al interior de la ciudad con el fin de potenciar los distintos atractivos turísticos y culturales con que cuenta la ciudad.**
k. **Disponer de espacios de información turística y cultural, para entregar orientación de las distintas ofertas y servicios con que cuenta la comuna para atender a los visitantes y/o turistas.**
l. **Potenciar la inserción de la comuna en el circuito turístico a nivel local, nacional e internacional.**
m. **Fomentar el desarrollo económico, a través del desarrollo de las actividades económicas y turísticas de la comuna.**
n. **Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo del turismo y la cultura en la comuna.**
o. **Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos, sector privado y organizaciones intermedias del sector turístico, cultural y económico de la comuna.**
p. **Recopilar y procesar datos, estadísticas, informaciones y antecedentes acerca del turismo comunal.**
q. **Confeccionar y distribuir material de promoción turística y cultural municipal, directamente o en coordinación con otras instituciones ya sean públicas o privadas.**

r. **Proponer y organizar eventos que digan relación con el desarrollo del turismo y la cultura de la comuna.**
s. **Mantener y actualizar las páginas Web de la municipalidad, con material de promoción turística y cultural.**
t. **Difundir y promover el patrimonio y la actividad turística de la comuna.**

ARTICULO 17º: Reemplácese los artículos 47° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Turismo, por lo siguiente:

ARTICULO 47°, La Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura, estará formada por los siguientes Departamentos.

1. **Departamento de Información, Promoción y Difusión Turística.**
2. **Departamento de Proyectos y Estudios de Desarrollo Turístico.**
3. **Departamento de Patrimonio Cultural.**
4. **Departamento de Cultura y Bibliotecas.**

ARTICULO 18º: Reemplácese los artículos 62° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Obras Municipales, por lo siguiente:

ARTICULO 62°: La Dirección de Obras Municipales estará formada por los siguientes departamentos:

1. **Departamento de Edificación.**
2. **Departamento de Ejecución de Obras.**
3. **Departamento de Catastro.**
4. **Departamento de Control y Gestión de Obras Municipales.**

ARTICULO 19º: Reemplácese los artículos 76° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Operaciones, por lo siguiente:

ARTICULO 76º: la Dirección de Operaciones, estará formada por los siguientes departamentos:

1. **Departamento de Caminos Rurales y Bacheo de Calles.**
2. **Departamento de Mantención del Sistema de Aguas Lluvias y de Cauces de Agua.**
3. **Departamento de Reparaciones de Inmuebles y Muebles municipales y de Mobiliario Urbano.**
4. **Departamento de Administración y Mantención del Parque Automotriz Municipal.**
5. **Departamento de Mantención del Servicio de Alumbrado Público.**

ARTICULO 20º: Reemplácese los artículos 75° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece las funciones de la Dirección de Operaciones, por lo siguiente:

ARTICULO 75º: A la Dirección de Operaciones, le corresponden las siguientes funciones generales:

a. **Mantener la red vial rural de la comuna.**
b. **La ejecución y reparación de bienes municipales y BNUP, como plazas, áreas verdes, Multicanchas.**
c. **Efectuar operativos de limpieza de canales, acequias y sumideros de aguas lluvias.**
d. **Realizar las obras de infraestructura, necesarias para el desarrollo de actos y eventos organizados por la Municipalidad y Corporaciones Municipales.**
e. **Colaborar con otras unidades en la solución de problemas de interés comunitario.**
f. **Administrar el parque automotriz y de maquinaria pesada, ya sea propio o arrendado.**
g. **Mantener el alumbrado público y ornamental de propiedad municipal.**
h. **Coordinarse con la SECPLA, para la realización de estudios y proyectos que permitan mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios, contemplando la racionalización de los recursos disponibles.**

ARTICULO 21º: Reemplácese los artículos 108° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, por lo siguiente:

ARTICULO 108°: La Dirección de Asesoría Jurídica estará formada por los siguientes departamentos:

1. **Departamento de Contratos, Licitaciones y Personal.**
2. **Departamento de Sumarios.**
3. **Departamento de Litigación, Cobranzas y Gestión.**
4. **Departamento de Informes Jurídicos.**

ARTICULO 22º: Reemplácese los artículos 125° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Servicios de Salud, Educación y demás Incorporados a la Gestión, por lo siguiente:

ARTICULO 125°: La Dirección de Servicios de Salud, Educación y demás incorporados a la gestión estará formada por los siguientes departamentos:

1. **Departamento de salud.**
2. **Departamento de Educación y Atención de la Infancia.**
3. **Departamento de Cementerios.**
4. **Departamento de Control y Mejoramiento de la Gestión de Servicios incorporados.**

ARTICULO 23°: Modifíquese en el artículo 155° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, en lo siguiente: anexo 1 Organigrama municipal de Direcciones municipales; anexo 2 Organigrama de Gabinete de Alcaldía; anexo 3 Organigrama Dirección de Seguridad Pública; anexo 5 Organigrama Secretaria Comunal de Planificación; anexo 6 Organigrama Dirección de Desarrollo Comunitario; anexo 7 Organigrama de la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura; anexo 10 Organigrama de la Dirección de Obras Municipales; anexo 12 Organigrama Operaciones; anexo 16 Organigrama Asesoría Jurídica; Anexo 19 Organigrama Dirección de

Salud, Educación y demás servicios incorporados a la gestión e incorpórese anexo 20 Organigrama Dirección de Riesgo de Desastres.

ARTICULO 24°: Elimínese el articulo 42° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, correspondiente a las funciones generales del Departamento de Cultura y Bibliotecas.

ARTICULO 25°: Elimínese el artículo 43° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, correspondiente a las funciones del Departamento de Programas de Pueblos Originarios, de Jóvenes, de la Mujer.

ARTICULO 26°: Elimínese el artículo 44° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, correspondiente a las funciones del Departamento de Vivienda y EGIS.

ARTICULO 27°: Elimínese el artículo 81° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, correspondiente a las funciones del Departamento de Emergencias comunales.

ARTICULO 28°: Elimínese el artículo 111° del reglamento N°04 de fecha 27.05.2021, correspondiente a las funciones del Departamento de Juicios.

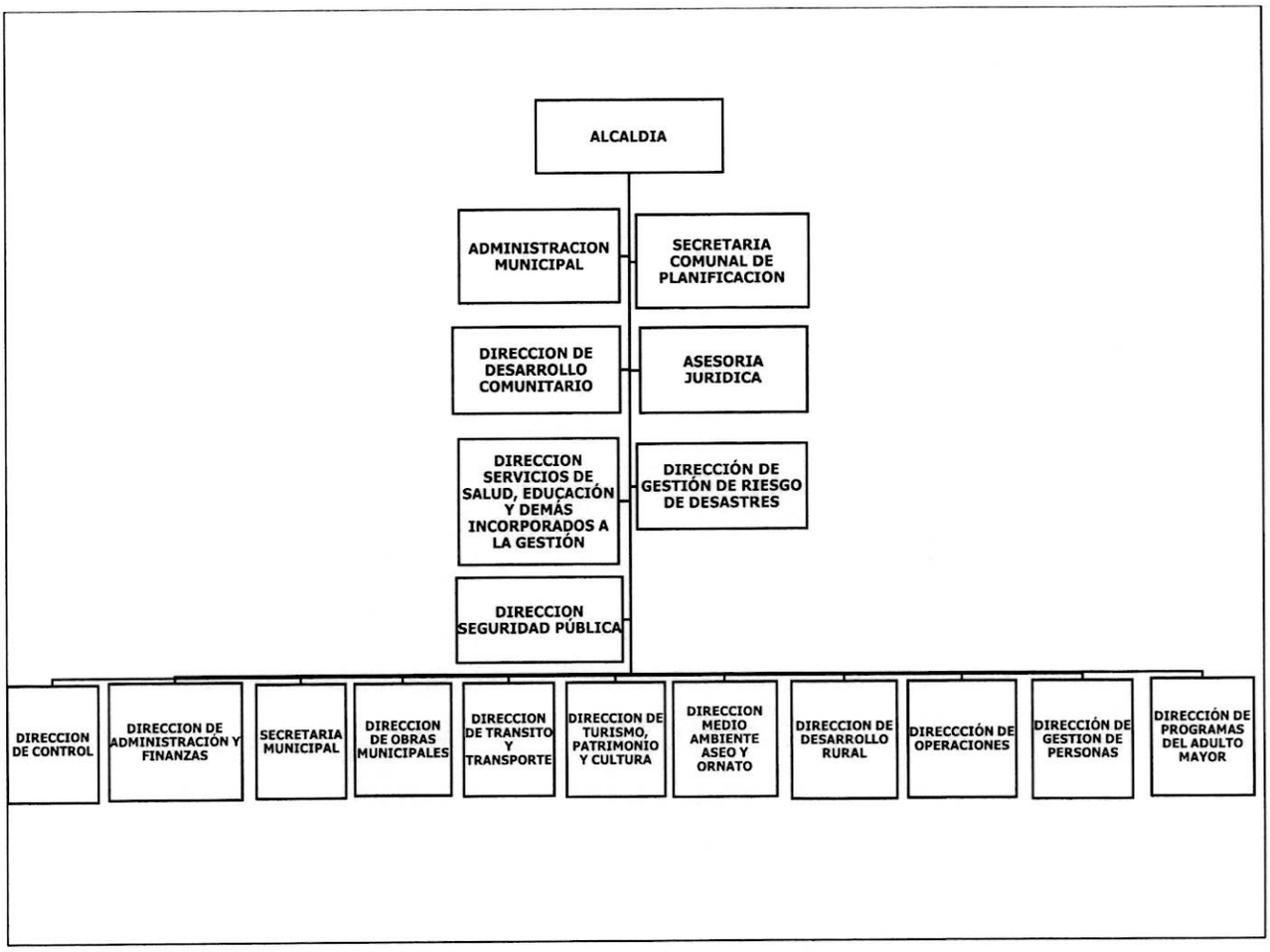
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

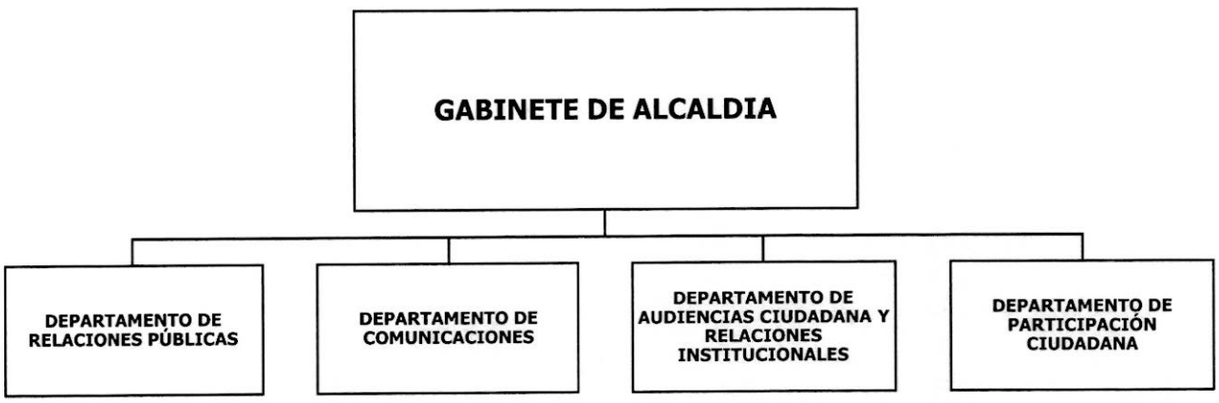
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

RSR/ocd

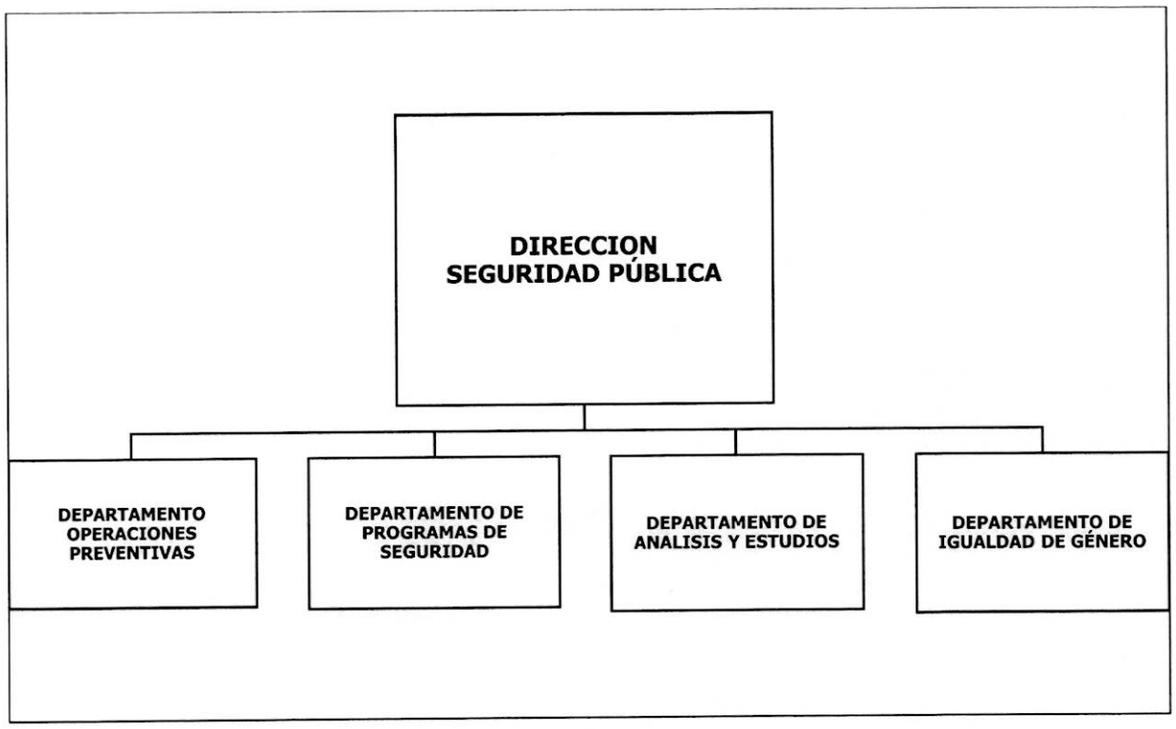
ANEXO 1: ORGANIGRAMA MUNICIPAL DE DIRECCIONES MUNICIPALES



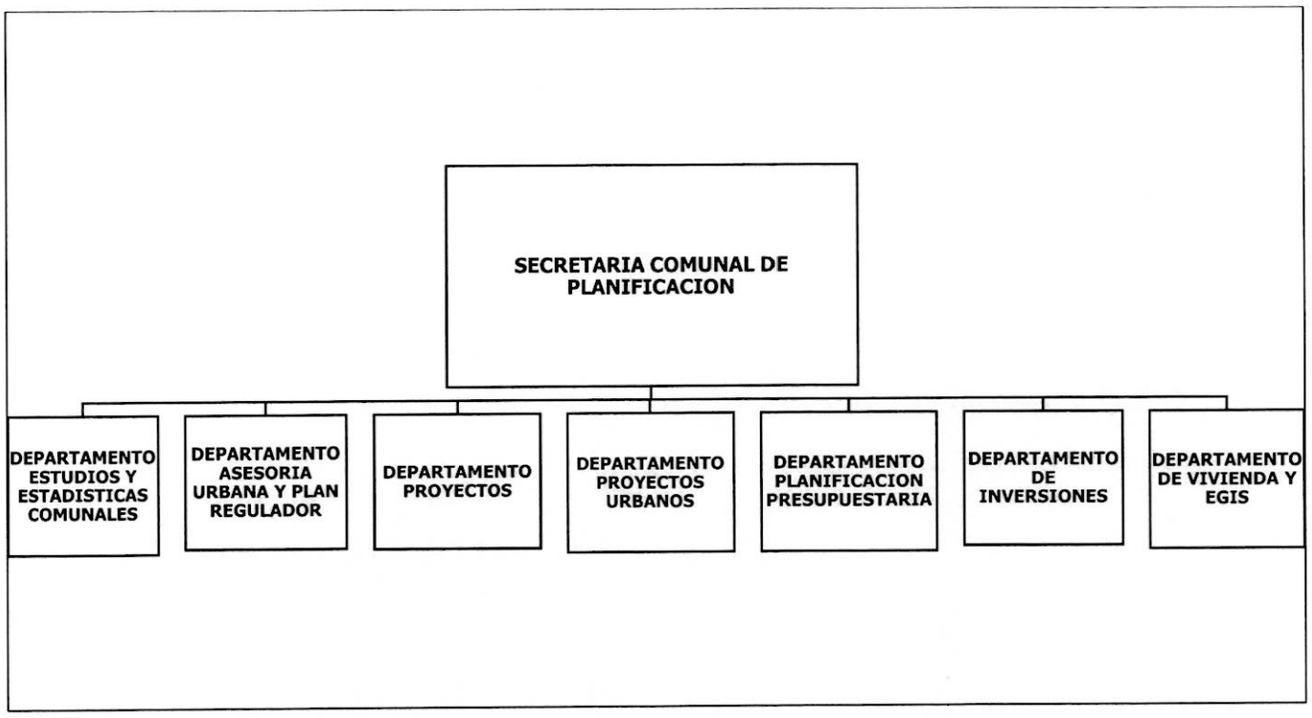
ANEXO 2: ORGANIGRAMA DE GABINETE ALCALDÍA.



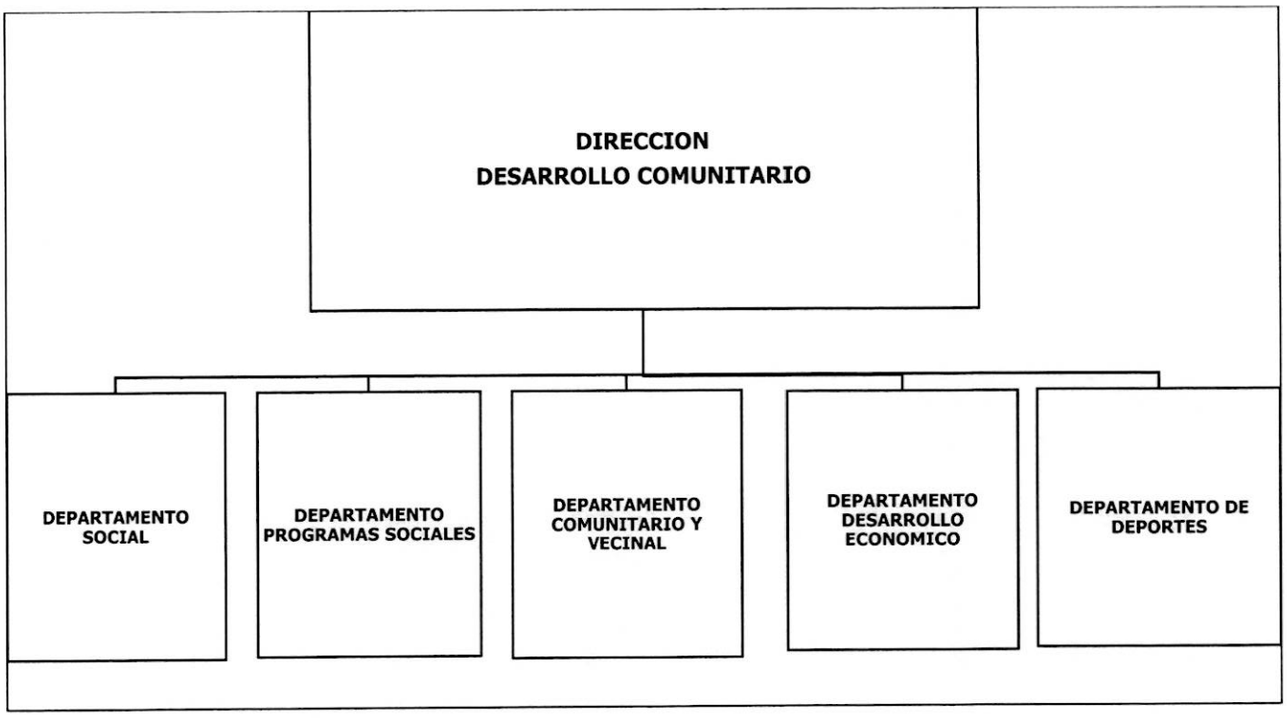
ANEXO 3: ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.



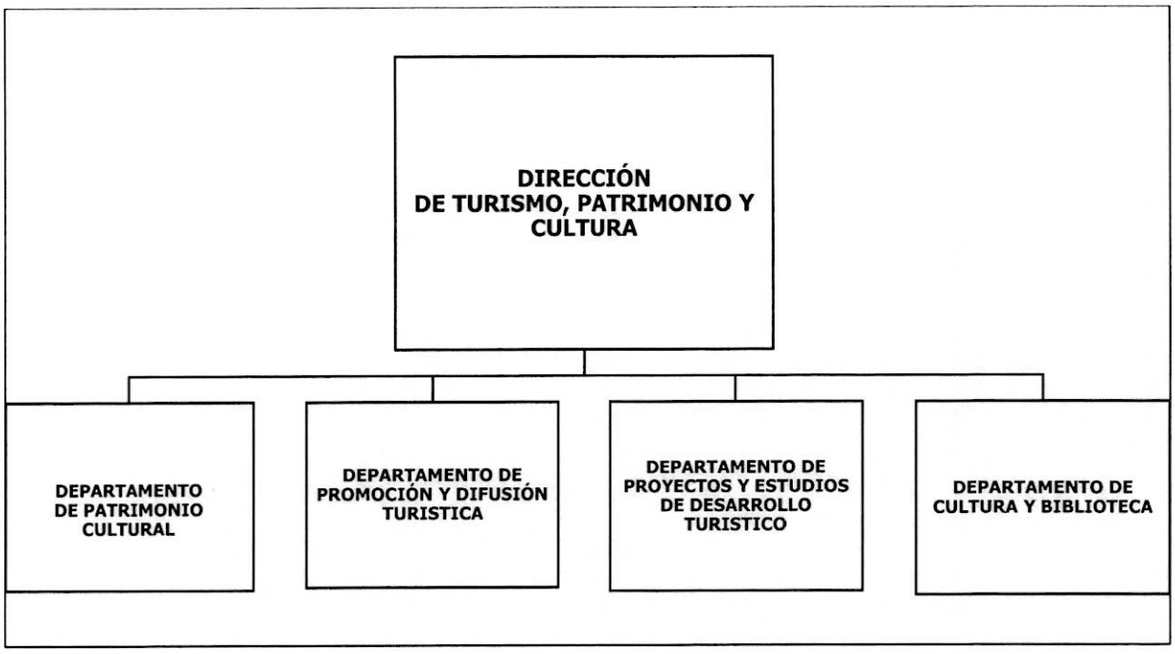
ANEXO 5: ORGANIGRAMA DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.



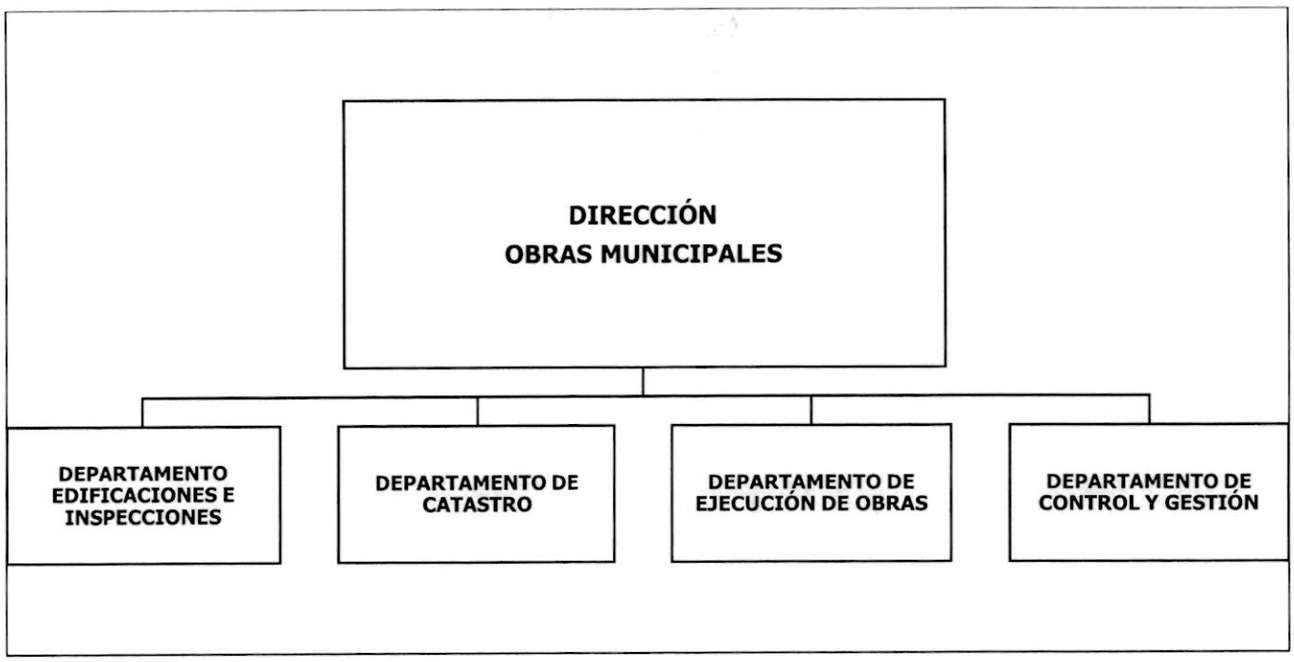
ANEXO 6: ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.



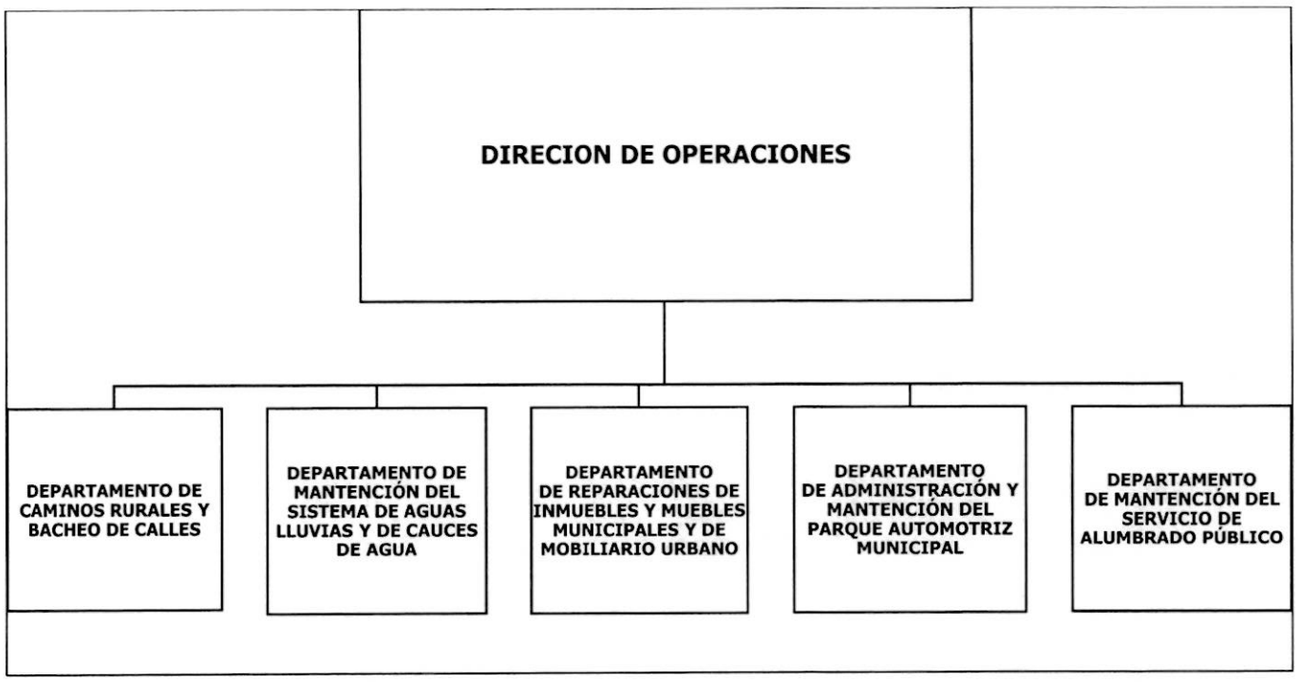
ANEXO 7: ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, PATRIMONIO Y CULTURA



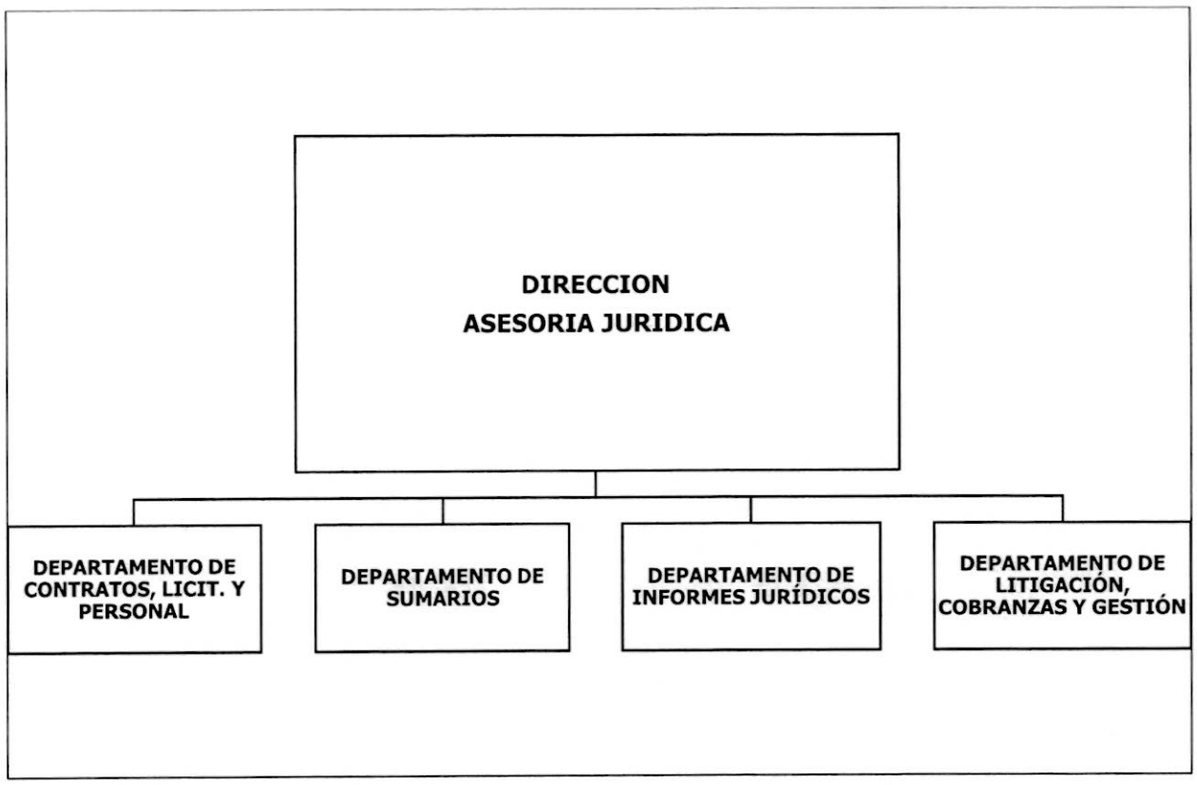
ANEXO 10: ORGANIGRAMA DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.



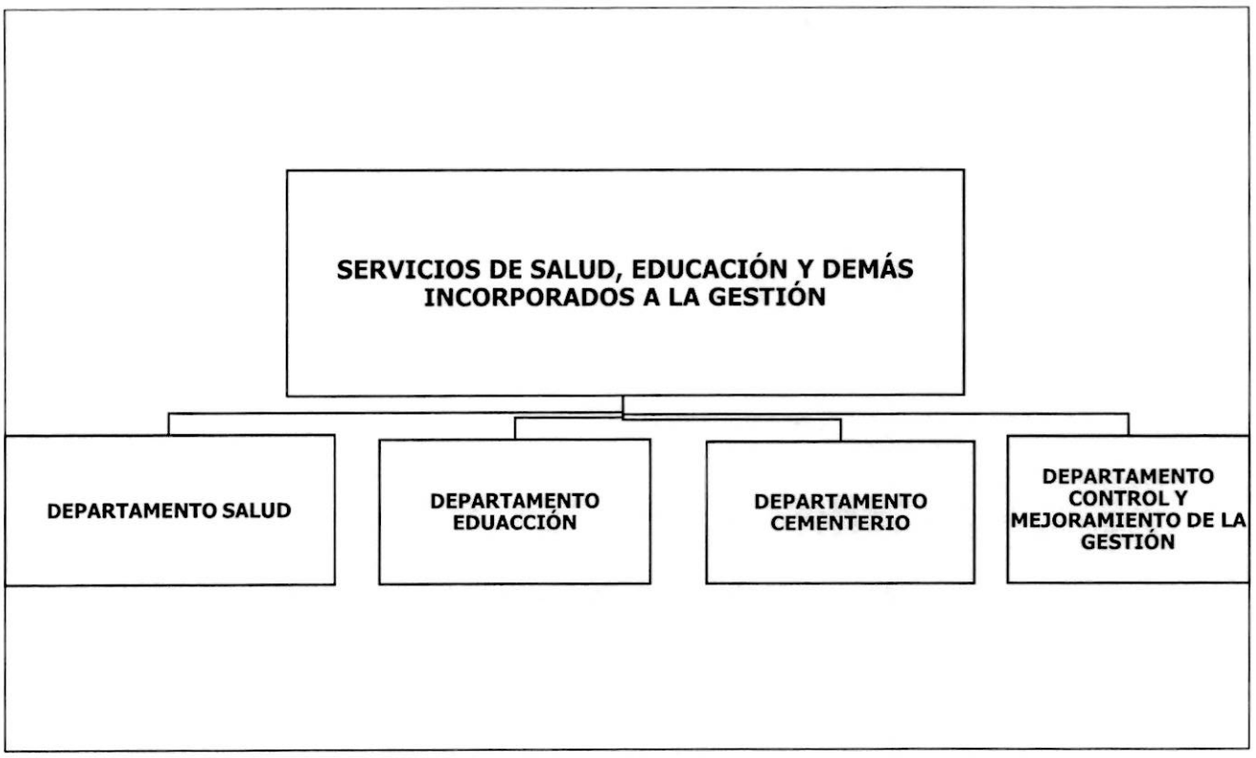
ANEXO 12: ORGANIGRAMA DE DIRECCIÓN DE OPERACIONES.



ANEXO 16: ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA.



ANEXO 19. ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEMÁS INCORPORADOS A LA GESTIÓN.



ANEXO 20: ORGANIGRAMA DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIEGO DE DESASTRES.

